



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 163 -2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 21 SEP 2018

VISTO:

El Recibo N° 2018001562, por el uso de agua superficial con fines poblacionales 2018, del usuario Comité Administrador de Servicio de Saneamiento de Chulibaya, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 1126-2015-ANA/AAA I C-O, se otorgó al usuario Comité Administrador de Servicio de Saneamiento de Chulibaya, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales con un volumen anual hasta 7,139.40 m³.

Durante el año 2017, el usuario Comité Administrador de Servicio de Saneamiento de Chulibaya, ha hecho uso de un volumen de 7,139.40 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/67.00 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 17 de Mayo de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Comité Administrador de Servicio de Saneamiento de Chulibaya, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2018001562, por el importe ascendente a S/.67.00 (SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento del pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. PANTALION HUACHANI MAYTA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch
PHM/.